

MAIPÚ, 15 de julio de 2011

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 15 de diciembre de 2009; el memorándum N° 05 de 14 de julio de 2011 del Director de Administración y Finanzas y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta Corporación ha determinado que el procedimiento para efectuar compras será aquel establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Que la Ley citada, su Reglamento, en su artículo 10º y el reglamento corporativo autorizan a esta entidad para efectuar compras directas, en casos fundados.
- 3) Que según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas acontece una situación de urgencia, ya que se requiere contratar servicios que permitan implementar las condiciones de uso para incorporar nuevo equipamiento en los colegios técnicos profesionales dependientes de esta Corporación. La urgencia se basa en que la no ejecución de estos servicios generaría la imposibilidad de efectuar la recepción tripartita con el Ministerio de Educación de los bienes de equipamiento, lo que no permitiría la consiguiente transferencia de fondos. Cabe señalar que, la entrega de los bienes se realizará a la brevedad y que la situación en que se encuentra el establecimiento donde se instalarán los bienes, como consecuencia de la existencia de movilizaciones estudiantiles hacia imposible la realización de la licitación correspondiente, por cuanto los alumnos impedían el ingreso de personas externas al Liceo, verificándose una situación imprevista cuya conclusión no dependía de la voluntad de esta Corporación.
- 4) Que de acuerdo a lo indicado, no es posible realizar el procedimiento habitual para la contratación de los servicios.
- 5) Que considerando lo expuesto, se estima que en la especie son aplicables las causales del Reglamento de la Ley 19.886, para celebrar contrataciones directas, según lo prescrito en su artículo 10 N° 3."En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe

superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."

Asimismo, resulta aplicable el Procedimiento Corporativo de Compras en su numeral 6.8 que señala la posibilidad de obviar algunos pasos del procedimiento habitual cuando razones por razones justificadas se debe comprar en carácter urgente a fin de evitar un mal mayor,

RESUELVO:

- 1.- Procédase a celebrar contrato directo con la empresa Miguel Basualto Galimidi, RUT 8.555.816-1, domiciliada en La Viña 4350, Comuna de Peñalolén;
- 2.- El objeto del contrato es la instalación de 28 puntos de redes en taller de informática e instalación de 5 puntos e redes en Taller de experiencias prácticas, todos en el Liceo José Ignacio Zenteno.
- 3.- El monto de la contratación ascenderá a \$ 964.763.- (novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos) IVA incluido.
- 4.- Esta contratación deberá efectuarse a través del portal de chile compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.


CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL

CODEDUC


CHC/ACC/ARL

Distribución:

- Gerencia Codeduc
- Dirección de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica y de Control
- Archivo Gerencia